



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá lunes 22 de febrero de 2010

Nº 26474

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo Nº 41

(De miércoles 10 de febrero de 2010)

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS EN LA JUNTA TÉCNICA DE CONTABILIDAD".**MINISTERIO DE SALUD**

Resolución N° 052

(De miércoles 10 de febrero de 2010)

"POR LA CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD".**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución N° 101

(De jueves 26 de noviembre de 2009)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD B&B OVERSEAS, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS".**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

Resolución CNV N° 196-09

(De martes 23 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE CONTROL ACCIONARIO SOBRE LA ADMINISTRADORA DE INVERSIONES PREMIER ASSET MANAGEMENT, INC".**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

Resolución CNV N° 389-09

(De viernes 18 de diciembre de 2009)

"POR LA CUAL SE REGISTRA LOS SIGUIENTES VALORES DE LA SOCIEDAD TAGARÓULOS, S.A., PARA SU OFERTA PÚBLICA".**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

Resolución CNV N° 390-09

(De viernes 18 de diciembre de 2009)

"POR LA CUAL SE REGISTRA LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BONOS SUBORDINADOS CONVERTIBLES EN ACCIONES COMUNES PARA LA OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN CNV NO.172-09 DE 5 DE JUNIO DE 2009, HASTA UN MONTO DE TREINTA MILLONES DE DÓLARES (US\$30.000.000.00) DE GLOBAL BANK CORPORATION".**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

Resolución CNV N° 400-09

(De martes 29 de diciembre de 2009)

"POR LA CUAL SE ACEPTE EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE ADMINISTRADOR DE INVERSIONES EN Y DESDE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA SANTA MARÍA FINANZE & INVESTITION, A.G.".



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Acuerdo N° 1-2010
(De martes 19 de enero de 2010)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEY No. 1 DE 8 DE JULIO DE 1999".

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 15-10
(De martes 12 de enero de 2010)

"POR LA CUAL SE REGISTRA LOS SIGUIENTES VALORES DE LA SOCIEDAD COMPAÑÍA AZUCARERA LA ESTRELLA, S.A. PARA SU OFERTA PÚBLICA".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 015-2010
(De lunes 25 de enero de 2010)

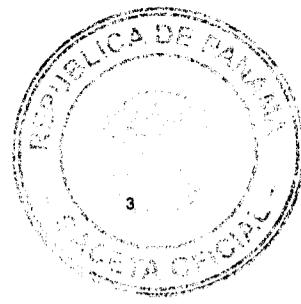
"POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A. PARA LLEVAR A CABO EL CIERRE DE LAS AGENCIAS UBICADAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE UNIÓN FENOSA EN LA AVENIDA PÉREZ, CIUDAD DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA Y DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE UNIÓN FENOSA EN LA PLAZA COMERCIAL PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ".

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA FÉ / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 11
(De martes 29 de diciembre de 2009)

"POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010".

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 41
(De 10 de febrero de 2010)

Por el cual se hacen nombramientos en la Junta Técnica de Contabilidad

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.57 de 1 de septiembre de 1978 se reglamenta la profesión de Contador Público Autorizado.

Que el artículo 13 de la Ley precitada, crea la Junta Técnica de Contabilidad, la cual está compuesta de la siguiente forma:

- a) El Director General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, quien presidirá o su suplente designado por el Ministerio de esa cartera.
- b) Dos profesores de Contabilidad, uno de la Universidad de Panamá y otro de la Universidad Santa María La Antigua o sus suplentes, quienes deberán ser Contadores Públicos Autorizados, propuestos por las respectivas rectorías, y
- c) Cuatro Contadores Públicos Autorizados activas y sus suplentes propuestos por las Asociaciones Profesionales de la Contabilidad más representativas, debidamente registradas ante la Junta Técnica de Contabilidad.

Que es necesario nombrar a los miembros de la Junta Técnica de Contabilidad por el período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su nombramiento.

DECRETA:

Artículo 1. Nombrar a los miembros de la JUNTA TÉCNICA DE CONTABILIDAD, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley No.57 de 1 de septiembre de 1978.

Por la Universidad de Panamá:

PRINCIPAL	Jorge Camacho	Cédula No.8-213-1409
SUPLENTE	Franklin Ward Ferguson	Cédula No.3-44-448

Por la Universidad Santa María La Antigua:

PRINCIPAL	Juan A. Collado Córdoba	Cédula No.8-132-659
SUPLENTE	Víctor M. Paz Lorenzo	Cédula No.8-146-87

Por la Asociación de Contadores Públicos Autorizados:

PRINCIPAL	Aminta Ortiz	Cédula No.8-231-957
SUPLENTE	Olga E. Domínguez González	Cédula No.7-71-696

Por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados:

PRINCIPAL	Luis A. Laguerre Romero	Cédula No.8-305-765
SUPLENTE	Aristides Batista González	Cédula No.8-222-1272



Por la Asociación de Mujeres Contadoras Públicas.

PRINCIPAL	Pilar del Rosario Herrera R.	Cédula No.7-105-764
SUPLENTE	Rosa Elisa Romero Carr	Cédula No.8-291-821

Por el Movimiento de Contadores Públicos Independientes:

PRINCIPAL	Luis Chen González	Cédula No.4-123-2555
SUPLENTE	Gustavo Gordón Escobar	Cédula No.8-482-78

Artículo 2. Los miembros ejercerán sus funciones por el periodo de dos (2) años.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de dos mil diez
(2010).

Ricardo Martínez Belli
Presidente de la República

RICARDO QUIJANO J.
Ministerio de Comercio e Industrias, Encargado.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 052

(De 10 de febrero de 2010)

EL MINISTRO DE SALUD,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 3, de la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, por la cual se modifican y adicionan artículos a la Ley 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario y dicta otras disposiciones, el Ministerio de Salud está investido de jurisdicción coactiva para el cobro de todas las obligaciones que se adeudan a la Institución por cualquier concepto.

Que dentro de las facultades generales del Ministerio de Salud, se encuentra la de administrar los programas de salud, por medio de las autoridades de los correspondientes niveles, delegando las facultades que sean menester para alcanzar los objetivos propuestos.

Que la jurisdicción coactiva corresponde ejercerla al Ministro de Salud, quien en virtud de lo expuesto delegará dichas funciones para que sean ejercidas por el Juez Ejecutor.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en el Licenciado HERACLIO BAULE QUIJADA, con cédula de identidad personal 2-705-477, el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva en toda la República de Panamá, contra toda persona natural o jurídica que le adeude o mantenga saldo pendiente con el Ministerio de Salud, en cualquier concepto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y deja sin efecto cualquier otra disposición que le sea contraria.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 y Decreto Ejecutivo 89 de 22 de marzo de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. FRANKLIN J. VERGARA J.

Ministro de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 101

PANAMÁ, 26 de noviembre de 2009.

LA DIRECTORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por el licenciado Virgilio Puerta, en su calidad de apoderado legal de la empresa B & B OVERSEAS, S.A. sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 302500, Rollo 46123, Imagen 29, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Manuel Alberto Bullen, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-121-934, ha solicitado que se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa B & B OVERSEAS, S.A. debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito.

2.- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.

3.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

4.- Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N°6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa B & B OVERSEAS, S.A. ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República el Cheque Certificado N°000004 de 16 de abril de 2009, emitido por Banco HSBC, por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00).

Que la empresa B & B OVERSEAS, S.A. está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

R E S U E L V E:

CONCEDER a la sociedad B & B OVERSEAS, S.A. sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 302500, Rollo 46123, Imagen 29, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Manuel Alberto Bullen, con cédula de identidad personal N° 8-121-934, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.



Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años contado a partir de la expedición de la presente resolución.

ADVERTIR a la sociedad B & B OVERSEAS, S.A. que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta Licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DRA. GLORIA MORENO DE LÓPEZ

Directora General

Lcda. AGNES DOMÍNGUEZ

Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV N°.196-09

De 23 de Junio de 2009

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **PREMIER ASSET MANAGEMENT, INC.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá es titular de Licencia de Administrador de Inversiones expedida por esta Comisión mediante Resolución CNV No. 66-2000 de 28 de marzo de 2000.

Que mediante apoderados especiales **PREMIER ASSET MANAGEMENT, INC.**, ha presentado el 6 de junio de 2009, solicitud de autorización para modificar su composición accionaria, cambio que se surte a nivel de las compañías del grupo de las cuales es subsidiaria indirecta la Administradora de Inversiones.

Que a la fecha de la presentación de la solicitud, la Administradora de Inversiones es una subsidiaria totalmente poseída por **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, entidad bancaria con licencia general otorgada por el ente regulador de la actividad bancaria en la República de Panamá.

Que de conformidad con el artículo 74 del Acuerdo 5-2004 de 23 de julio de 2004, las modificaciones a la composición accionaria de los Administradores de Inversión que impliquen cambio de control están sujetas a la previa autorización de esta Comisión;

Que en la solicitud de autorización se propone el cambio de control accionario de **PREMIER ASSET MANAGEMENT INC.**, a través de la adquisición por parte de **GE CONSUMER FINANCE CENTRAL HOLDING CORP** del 25.01% de las acciones de **BAC CREDOMATIC GECF INC.**, propiedad de **BAC CREDOMATIC HOLDING CO. LTD.**

Que con la solicitud presentada se han aportado las autorizaciones corporativas correspondientes y los contratos que documentan la operación proyectada

Que luego de que se perfeccione el contrato de compra y venta de las acciones, en los términos planteados en la solicitud, la Administradora de Inversiones **PREMIER ASSET MANAGEMENT, INC.**, continuará siendo una subsidiaria totalmente poseída por **BAC INTERNATIONAL BANK INC.**, pero dentro de la estructura del grupo, las acciones que ejercen control sobre la misma quedarán distribuidas dentro de la siguiente forma:

GE Consumer Finance Central Holding Corp. 75%

BAC Credomatic Holding Co. Ltd. 25%

Que luego de analizar la documentación remitida, la Dirección Nacional de Pensiones y Sociedades de Pensión no encuentra objeciones a la solicitud.

Que de conformidad con los artículos 145 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y el artículo 74 del Acuerdo 5-2004 de 23 de julio de 2004, corresponde a la Comisión Nacional de Valores pronunciarse sobre este tipo de solicitudes, con fundamento en lo cual se

**RESUELVE**

PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de control accionario sobre la Administradora de Inversiones **PREMIER ASSET MANAGEMENT, INC.**, el cual se surtirá a nivel de otras compañías del grupo económico del cual hace parte, de forma tal que el control sobre la entidad regulada quede distribuido de la siguiente forma:

GE Consumer Finance Central Holding Corp. 75%

BAC Credomatic Holding Co. Ltd. 25%

SEGUNDO: ADVERTIR que una vez se perfeccione la operación a que se ha referido esta Resolución, deberán hacerse las notificaciones correspondientes, mediante la remisión de los documentos que confirmen la realización de la operación de traspaso accionario.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 74 del Acuerdo 5-2004 de 23 de julio de 2004.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN MANUEL MARTANS S.

Comisionado Presidente

JULIO JAVIER JUSTINIANI

Comisionado Vicepresidente

YOLANDA G. REAL S.

Comisionada, a.i.

REPUBLICA DE PANAMA

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 389-09

de 18 de diciembre de 2009

La Comisión Nacional de Valores

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada **Tagarópulos, S.A.**, es una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública 496 del 22 de Septiembre de 1942, otorgada ante la Notaría Primera de Colón, Provincia de Colón, Provincia de Colón, e inscrita al Tomo 121, Folio 321, Asiento 32351 en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública.

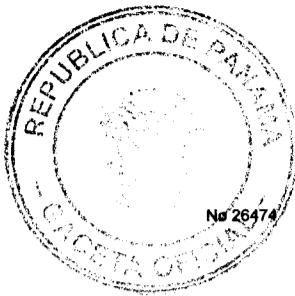
Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informes de fecha 18 de noviembre de 2009 y 14 de diciembre de 2009 que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 16 de diciembre de 2009 que reposa en el expediente.

RESUELVE:



Primero: Registrar los siguientes valores de la sociedad **Tagarópulos, S.A.**, para su oferta pública:

Bonos Subordinados hasta por Cinco Millones de Dólares (US\$5,000,000.00) moneda de los Estados Unidos de América, emitidos en series, cuyos montos serán determinados según las necesidades del Emisor y la demanda del Mercado.

Los Bonos estarán subordinados a los acreedores en general del Emisor; respaldados por el crédito general de éste; no existirá reserva o fondo de amortización para el repago de los Bonos; no podrán ser redimidos anticipadamente.

Fecha Inicial del Programa de Bonos: 29 de diciembre de 2009.

La tasa de interés para cada una de las series podrá ser fija o variable a opción del Emisor. En el caso de ser fija, los Bonos devengarán una tasa de interés que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado, al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada serie. En el caso de ser variable, los Bonos devengarán una tasa de interés equivalente a Libor₍₃₎ más un diferencial que será determinado por el Emisor según la demanda del mercado, al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada serie. La Tasa de interés variable podrá estar sujeta a opción del emisor a un rango de tasa mínima y máxima para cada una de las respectivas series. La tasa de interés variable será revisada y determinada trimestralmente.

El emisor notificará a la Comisión Nacional de Valores, el monto, la fecha de Oferta, la Tasa de Interés y el Plazo de las series a emitir, al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de la Oferta de cada serie, mediante un suplemento al Prospecto Informativo.

Los Intereses serán pagaderos por trimestre vencido hasta su respectiva fecha de vencimiento. La base para el cálculo de intereses será días calendarios/360.

El pago de capital, para cada una de las series, se realizará mediante un solo pago en su respectiva fecha de vencimiento.

Segundo: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a la sociedad **Tagarópulos, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN MANUEL MARTANS S.

Comisionado Presidente

JULIO JAVIER JUSTINIANI C.

Comisionado Vicepresidente

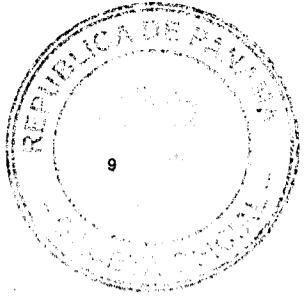
ALEJANDRO ABOOD ALFARO

Comisionado

EMG

REPUBLICA DE PANAMA

COMISION NACIONAL DE VALORES



RESOLUCION CNV No. 390-09

de 18 de diciembre de 2009

La Comisión Nacional de Valores

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **GLOBAL BANK CORPORATION**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número 14421 de 29 de diciembre de 1993, de la Notaria Décima del Circuito de Panamá, e inscrita a Ficha 281810, Rollo 40979, Imagen 0025 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público desde el 03 de enero de 1994, se le autorizó el registro de Bonos Subordinados Convertibles en Acciones Comunes para oferta pública mediante Resolución CNV No.172-09 de 05 de junio de 2009, hasta un monto de Treinta Millones de Dólares (US\$30,000,000.00).

Que el 2 de diciembre de 2009, la sociedad **GLOBAL BANK CORPORATION**, solicitó a través de la firma de abogados Icaza, González-Ruiz & Alemán, el registro ante la Comisión Nacional de Valores de modificación a los términos y condiciones de la emisión.

Que Global Valores, S. A., en su nota de 26 de noviembre de 2009 certifica que no existen Bonos emitidos y en circulación.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 17 de diciembre de 2009.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 18 de diciembre de 2009.

Que la solicitud consiste en establecer en el Prospecto Informativo, mediante el registro de Modificación de los Términos y Condiciones de los Bonos Subordinados Convertibles en Acciones Comunes en lo que respecta a lo siguiente:

Términos y Condiciones Actuales	Modificación de Términos y Condiciones
Pago de Intereses No existe	Pago de Intereses El Emisor podrá suspender el pago de intereses sobre los Bonos y dichos intereses no se acumularán durante dicho periodo de suspensión, si (a) el Emisor determina que está en incumplimiento, o que dicho pago de intereses lo hará incumplir, con los requisitos de adecuación de capital de la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá; (b) el Emisor determina que los Bonos no califican, o que dicho pago de intereses hará que los Bonos no califiquen, como Instrumento de Deuda-Capital, (c) la Superintendencia de Banco de la República de Panamá determina que dicho pago de intereses no debe ser hecho; (d) ocurre un Evento de Liquidación o Insolvencia; o (e) el Emisor opta por suspender el pago y acumulación de intereses por otro motivo extraordinario. El Emisor tendrá la obligación de enviar notificación previa a los Tenedores Registrados de cualquier Día de Pago de Interés en la que el Emisor no va a pagar intereses, e indicar las razones en que se está basando a fin de determinar que no está obligado a pagar intereses sobre los Bonos. Sin embargo, cualquier falta del Emisor en el cumplimiento de sus obligaciones de informar a los Tenedores Registrados de acuerdo a los términos aquí contenidos, no afectará el derecho que tiene el Emisor de suspender el pago y acumulación de intereses.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Registrar la modificación a los términos y condiciones de los Bonos Subordinados Convertibles en Acciones Comunes para la oferta pública autorizada mediante Resolución CNV No.172-09 de 5 de junio de 2009, hasta un monto de Treinta Millones de Dólares (US\$30,000,000.00) de **GLOBAL BANK CORPORATION**, en lo que respecta a lo siguiente:



Términos y Condiciones Actuales	Modificación de Términos y Condiciones
Pago de intereses No existe	Pago de Intereses El Emisor podrá suspender el pago de intereses sobre los Bonos y dichos intereses no se acumularán durante dicho período de suspensión, si (a) el Emisor determina que está en incumplimiento, o que dicho pago de intereses lo hará incumplir, con los requisitos de adecuación de capital de la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá; (b) el Emisor determina que los Bonos no califican, o que dicho pago de intereses hará que los Bonos no califiquen, como Instrumento de Deuda-Capital, (c) la Superintendencia de Banco de la República de Panamá determina que dicho pago de intereses no debe ser hecho; (d) ocurre un Evento de Liquidación o Insolvencia; o (e) el Emisor opta por suspender el pago y acumulación de intereses por otro motivo extraordinario. El Emisor tendrá la obligación de enviar notificación previa a los Tenedores Registrados de cualquier Día de Pago de Interés en la que el Emisor no va a pagar intereses, e indicar las razones en que se está basando a fin de determinar que no está obligado a pagar intereses sobre los Bonos. Sin embargo, cualquier falta del Emisor en el cumplimiento de sus obligaciones de informar a los Tenedores Registrados de acuerdo a los términos aquí contenidos, no afectará el derecho que tiene el Emisor de suspender el pago y acumulación de intereses.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN MANUEL MARTANS S.

Comisionado Presidente

JULIO JAVIER JUSTINIANI C.

Comisionado Vicepresidente

ALEJANDRO ABOOD ALFARO

Comisionado

REPÚBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No.400-09

De **29 de diciembre** de 2009

La Comisión Nacional de Valores

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas y cualesquiera otras que se le presenten.

Que la firma de abogados **Sucre, Arias & Reyes** en su calidad de apoderados especiales, solicitó el 30 de noviembre de 2009 la Licencia de Administrador de Inversiones ante la Comisión Nacional de Valores de la sociedad anónima **SANTA MARÍA FINANZE & INVESTITION, A.G.**, para que actúe como tal en y desde la República de Panamá conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo CNV No. 5-2004 de 23 de julio de 2004.



Que el 16 de noviembre de 2009, la sociedad **SANTA MARÍA FINANZE & INVESTITION, A.G.**, a través de sus apoderados especiales, presentó memorial ante la Comisión Nacional de Valores contentivo del formal desistimiento a la solicitud de Licencia de Administrador de Inversiones de la sociedad anónima mencionada en el considerando anterior, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de Licencia de Administrador de Inversiones en y desde la República de Panamá de la sociedad anónima **SANTA MARÍA FINANZE & INVESTITION, A.G.**

SEGUNDO: DEVOLVER a los apoderados especiales de la sociedad **SANTA MARÍA FINANZE & INVESTITION, A.G.**, los documentos presentados con la respectiva solicitud.

TERCERO: ORDENAR a la Dirección Nacional de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional de Valores la devolución de la suma de **MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.1,000.00)** pagados en concepto de tarifa de Licencia de Administrador de Inversiones, según consta en el recibo No.16180 de 30 de noviembre de 2009.

CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su debida notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN MANUEL MARTANS S.

Comisionado Presidente

JULIO JAVIER JUSTINIANI

Comisionado Vicepresidente

YOLANDA G. REAL S.

Comisionada Ad-Hoc.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

ACUERDO No.1-2010

(De 19 de enero de 2010)

Por el cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999

La Comisión Nacional de Valores

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8, numeral 12 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, otorga a la Comisión Nacional de Valores la facultad de adoptar, reformar y revocar sus Acuerdos Reglamentarios.

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, en su artículo 8, numeral 4 establece que la Comisión tiene la atribución de establecer reglas de buena conducta comercial y normas éticas que deben seguir las Casas de Valores, los Asesores de Inversiones, las Organizaciones Autorreguladas y los Administradores de Inversiones, para el caso que nos ocupa, cuya violación podrá acarrear sanciones disciplinarias.

Que el Título III regula el ejercicio del negocio de Casas de Valores y de Asesores de Inversiones, en su Título IV regula a las Organizaciones Autorreguladas y en su Título IX a los Administradores de Inversiones.

Que mediante la Ley No.10 de 16 de abril de 1993, se establecieron incentivos para la formación de planes de pensiones y jubilaciones en la República de Panamá, de carácter voluntario y complementario a las pensiones que reconoce la Caja del Seguro Social; que el artículo 4 de la Ley No.10 de 1993, según fue modificado por el artículo 275 del Decreto Ley No.1 de 1999, otorga potestad a la Comisión Nacional de Valores tanto para regular y fiscalizar los planes a que se refiere dicha Ley, así como para expedir la licencia a todas las entidades que administren dichos planes.



Que se ha puesto de presente la necesidad de reglamentar el numeral 4 del artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, en el sentido de disponer que las Casas de Valores, los Asesores de Inversiones, los Administradores de Inversiones, las Organizaciones Autorreguladas y las Administradoras de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones exhiban una Calcomanía proporcionada por la Comisión Nacional de Valores en la entrada principal de su domicilio y sucursales visible al público con el fin de dar a conocer a la entidad como regulada por la Comisión Nacional de Valores, con lo cual se busca dar confianza al público inversionista sobre la identificación de los entes que cuentan con licencia de la Comisión Nacional de Valores lo que para esta Comisión es una buena práctica comercial.

Que toda Casa de Valores, Asesor de Inversiones, Administrador de Inversiones, Organización Autorregulada y Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones deberá identificar su domicilio principal y sucursales con la calcomanía proporcionada por la Comisión Nacional de Valores. Adicionalmente, en toda su papelería membretada y publicidad, entiéndase por ésta anuncios en diario de la localidad, página web y en medios impresos donde se promocione, deberá constar el nombre de la entidad seguido del tipo de licencia con la que cuenta y el siguiente texto: "*Entidad Regulada y Supervisada por la Comisión Nacional de Valores*".

Que este Acuerdo ha sido sometido al proceso de consulta pública a que hace referencia el Título XV del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 relativo al Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos, cuyo plazo fue del 22 de octubre al 20 de noviembre de 2009; según consta en el expediente de acceso público que reposa en las Oficinas de la Comisión Nacional de Valores.

ACUERDO:**Artículo 1. (Ámbito de Aplicación):**

Las disposiciones del presente Acuerdo serán aplicables a las Casas de Valores, Asesores de Inversiones, Administradores de Inversiones, Organizaciones Autorreguladas y Administradoras de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones que cuenten con su debida Licencia expedida por la Comisión Nacional de Valores.

Artículo 2. (Del uso y fijación de la Calcomanía):

Crease la calcomanía identificadora de entidades reguladas y supervisadas por la Comisión Nacional de Valores, de acuerdo a los modelos encontrados en el Anexo No.1 del presente Acuerdo.

Toda entidad con licencia de Casa de Valores, Asesor de Inversiones, Administrador de Inversiones, Organización Autorregulada y Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones deberá colocar en la entrada principal de su domicilio y sucursales visible al público la calcomanía identificadora proporcionada por la Comisión Nacional de Valores.

La calcomanía identificadora no tendrá costo para las entidades reguladas y supervisadas y será fijada directamente por la Comisión Nacional de Valores, en la entrada principal en lugar visible al público de la Casa Matriz y Sucursales, a través de un Oficial de Inspección y Análisis de la Dirección responsable de supervisar a la entidad con licencia.

Las Resoluciones que otorguen las Licencias de Casas de Valores, Asesores de Inversiones, Administradores de Inversiones, Organizaciones Autorreguladas y Administradoras de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones en su parte resolutiva incluirán un ordinal mediante el cual se ordena a la Dirección responsable del trámite de dicha licencia la fijación de la calcomanía identificadora respectiva. Esta fijación se llevará a cabo una vez se notifiquen de la respectiva resolución que expide la Licencia dentro del período pre-operativo.

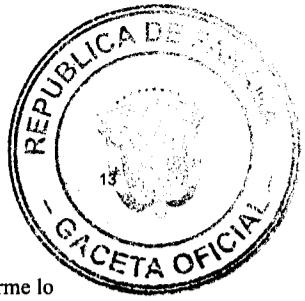
De tratarse de Banco con licencia de Casa de Valores la Calcomanía será fijada en el lugar físico donde se encuentre la Casa de Valores.

Artículo 3. (Del uso de la papelería membretada y publicidad):

En toda la papelería membretada y publicidad, entiéndase por ésta anuncios en diario de la localidad, página web y en medios impresos donde se promocionen servicios y productos, deberá constar en cualquier parte de la papelería membretada, web y publicidad que la entidad se encuentra "*Regulada y Supervisada por la Comisión Nacional de Valores*". Efecto para lo cual podrá señalarse el texto según ejemplo que se incluye como Anexo No.2 de este Acuerdo y que forma parte integrante del mismo, el cual consiste en detallar el nombre de la entidad seguido de la reseña que indica que es una entidad "*Regulada y Supervisada por la Comisión Nacional de Valores*" y el tipo de licencia con la que cuenta.

Artículo 4: (Reserva sobre impresión de calcomanía):

La Comisión Nacional de Valores se reserva el derecho de autor exclusivo sobre la imagen que figura en las calcomanías del Anexo No.1 de este Acuerdo, así como el derecho de gestionar, conforme lo establezcan las normas legales pertinentes, la impresión de dicho distintivo, aplicando los controles y numeración respectiva.



Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial y/o alteración de la calcomanía colocada conforme lo establece el artículo tercero de este Acuerdo, sin perjuicio de la acción que por el delito Contra la Fe Pública pueda ser interpuesta.

Artículo 5: (Remoción o traslado de la calcomanía):

De ser necesaria la remoción por causa de traslado de oficinas o por pérdida o deterioro de la calcomanía, el regulado o supervisado deberá solicitar mediante memorial que la misma sea reemplazada.

Artículo 6. (Entrada en Vigencia):

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Los entes regulados y supervisados por la Comisión Nacional de Valores que cuenten con licencia de Casa de Valores, Asesor de Inversiones, Administrador de Inversiones, Organización Autorregulada y Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones deberán permitir a los Oficiales de la Comisión Nacional de Valores fijar la calcomanía identificadora en su domicilio principal y sucursales; y brindar a éste todo el apoyo necesario para dicho fin.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 se concede un plazo de adecuación de tres (3) meses a partir de la publicación de el presente Acuerdo en Gaceta Oficial para las Casas de Valores, Asesores de Inversiones, Administradores de Inversiones, Organizaciones Autorreguladas y Administradoras de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones que cuentan con Licencia otorgada por la Comisión Nacional de Valores al momento de entrar en vigencia el presente Acuerdo.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, Acuerdo No.7-2003 de 4 de julio de 2003 y Acuerdo No.11-2005 de 5 de agosto de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Manuel Martans

Comisionado Presidente

Julio Javier Justiniani

Comisionado Vicepresidente

Alejandro Abood Alfaro

Comisionado

República de Panamá

Comisión Nacional de Valores

Acuerdo No.1-2010

De 19 de enero de 2010

Anexo No. 1



Gaceta Oficial Digital, lunes 22 de febrero de 2010

14

CASA DE VALORES No. 0001

Entidad Regulada y Supervisada por la



Comisión Nacional de Valores
República de Panamá

"Trabajando por un Mercado de Valores Moderno y Eficiente"

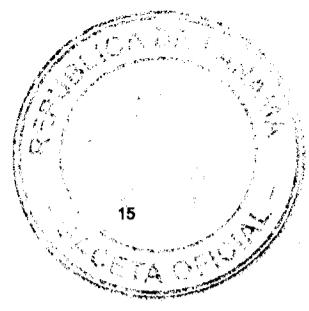
ASESOR DE INVERSIONES No. 0002

Entidad Regulada y Supervisada por la



Comisión Nacional de Valores
República de Panamá

"Trabajando por un Mercado de Valores Moderno y Eficiente"



ADMINISTRADOR DE INVERSIONES	No. 0003
Entidad Regulada y Supervisada por la	
	
Comisión Nacional de Valores	
República de Panamá	
<i>"Trabajando por un Mercado de Valores Moderno y Eficiente"</i>	

ORGANIZACIÓN AUTORREGULADA	No. 0004
Entidad Regulada y Supervisada por la	
	
Comisión Nacional de Valores	
República de Panamá	
<i>"Trabajando por un Mercado de Valores Moderno y Eficiente"</i>	

ADMINISTRADORA DE INVERSIONES DE FONDOS DE JUBILACIÓN Y PENSIONES	No. 0005
Entidad Regulada y Supervisada por la	
	
Comisión Nacional de Valores	
República de Panamá	
<i>"Trabajando por un Mercado de Valores Moderno y Eficiente"</i>	

Acuerdo No. 1-2010

De 19 de enero de 2010

Anexo No. 2

MODELOS DE TEXTO A SEÑALAR EN SU PAPELERÍA MEMBRETADA Y PUBLICIDAD:

**Ejemplo 1**

Bursátil, S.A.

Entidad Regulada y Supervisada por la Comisión Nacional de Valores .Licencia para operar como Casa de Valores.

Ejemplo 2

Asesores Bursátiles, S.A.

Entidad Regulada y Supervisada por la Comisión Nacional de Valores .Licencia para operar como Asesor de Inversiones.

Ejemplo 3

Promundo, S.A.

Entidad Regulada y Supervisada por la Comisión Nacional de Valores . Licencia para operar como Administrador de Inversiones.

Ejemplo 4

Custodios de Valores, S.A.

Entidad Regulada y Supervisada por la Comisión Nacional de Valores . Licencia para operar como Organización Autorregulada.

Ejemplo 5

Fondos, S.A.

Entidad Regulada y Supervisada por la Comisión Nacional de Valores . Licencia para operar como Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones.

REPUBLICA DE PANAMA

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 15-10

de 12 de enero de 2010

La Comisión Nacional de Valores

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

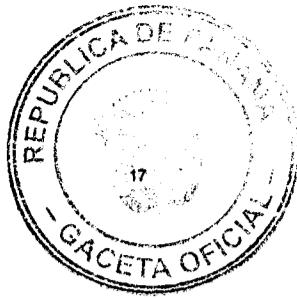
Que la sociedad denominada **Compañía Azucarera la Estrella, S.A.** sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública No.259 de 11 de marzo de 1926, otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito Notarial de la Ciudad de Panamá, inscrita al Tomo 38, Folio 21, Asiento 5029 en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, actualizada a la Ficha 2004, Rollo 71, Imagen 3 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informes de fecha 9 de diciembre de 2009, 30 de diciembre de 2009 y 8 de enero de 2010 que reposan en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 8 de enero que reposa en el expediente.

**RESUELVE:**

Primero: Registrar los siguientes valores de la sociedad **Compañía Azucarera la Estrella, S.A.** para su oferta pública:

Bonos Corporativos, emitidos en forma nominativa, registrada y sin cupones, en denominaciones de US\$1,000 y sus múltiplos, hasta la suma de Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00) moneda de los Estados Unidos de América, emitidos en dos (2) series A y B

Serie A: US\$40,000,000

Serie B: US\$10,000,000

Fecha de Oferta: 12 de enero de 2010; vencimiento siete (7) años a partir de la fecha de oferta.

Los Bonos de la Serie A devengarán intereses a una tasa variable igual a Libor tres (3) meses más un margen de 3.50%, sujeto a un mínimo de 7.50%. Esta tasa será revisada trimestralmente en cada Fecha de Pago de intereses.

Los Bonos de la Serie B devengarán intereses a una tasa de fija de 8.0% por ciento

Los intereses de los Bonos de la Serie A y B se pagarán trimestralmente todos los 12 de abril, 12 de julio, 12 de octubre y 12 de enero de cada año (cada uno un "Día de Pago" o "Días de Pago"). La base para el cálculo de los intereses será días calendario / 360.

El Emisor pagará los Bonos de la Serie A mediante veintisiete (27) abonos trimestrales a partir de la Fecha de Oferta y un pago final al vencimiento de acuerdo a la siguiente tabla:

Año	% Trimestral	% Anual	Monto Anual
1	2.5%	10.0%	\$4,000,000
2	2.5%	10.0%	\$4,000,000
3	2.5%	10.0%	\$4,000,000
4	2.5%	10.0%	\$4,000,000
5	2.5%	10.0%	\$4,000,000
6	3.125%	12.5%	\$5,000,000
7	3.125%	12.5%	\$5,000,000
Al vencimiento		25.0%	\$10,000,000
Total		100.0%	\$40,000,000

Los pagos a capital de la Serie A serán distribuidos pro-rata entre los Bonos emitidos y en circulación en los Días de Pago.

El Emisor pagará los Bonos de la Serie B mediante un pago final al vencimiento y serán distribuidos pro-rata entre los Bonos emitidos y en circulación de dicha Serie.

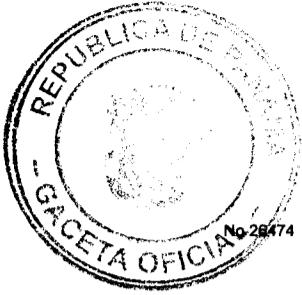
El Emisor podrá realizar **abonos extraordinarios a capital** de los Bonos de la Serie A y B únicamente producto del exceso de flujo de efectivo del Emisor o por aportes de capital, en cualquier fecha de pago de intereses una vez transcurridos tres (3) años a partir de la Fecha de Oferta.

El Emisor podrá realizar estos **pagos extraordinarios a capital** en cualquier fecha de pago de intereses con notificación al Agente de Pago, Registro y Transferencia con treinta (30) días de anticipación.

El Emisor podrá **redimir anticipadamente** los Bonos de la Serie A y B, en cualquier fecha de pago de intereses con notificación al Agente de Pago, Registro y Transferencia con treinta (30) días de anticipación, sujeto a lo siguiente:

una vez transcurridos tres años (3) a partir de la Fecha de Oferta, a un precio de 101% del valor nominal (saldo insoluto) de los Bonos;

una vez transcurridos cuatro años (4) a partir de la Fecha de Oferta, a un precio de 100.5% del valor nominal (saldo insoluto) de los Bonos; y



una vez transcurridos cinco (5) años a partir de la Fecha de Oferta, a un precio de 100.0% del valor nominal (saldo insoluto) de los Bonos.

Segundo: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a la sociedad **Compañía Azucarera La Estrella, S.A.** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN MANUEL MARTANS S.

Comisionado Presidente

JULIO JAVIER JUSTINIANI

Comisionado Vicepresidente

ALEJANDRO ABOOD ALFARO

Comisionado

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.015-2010

(de 25 de enero de 2010)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita a ficha 64474, Rollo 5071 e Imagen 214 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, debidamente autorizada para efectuar el negocio de banca en Panamá, a través de Licencia General otorgada mediante Resolución No.2-81 de 14 de enero de 1981;

Que **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.**, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre de los siguientes establecimientos: Agencia Unión Fenosa Chitré, ubicada en la Avenida Pérez, ciudad de Chitré, provincia de Herrera y Agencia Unión Fenosa La Chorrera, ubicada en la Plaza Comercial Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá;

Que la solicitud de **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** obedece a que actualmente el Banco cuenta con sucursales próximas a las mencionadas Agencias;

Que **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** informa que la atención de los clientes de estas Agencias se transferirá a las sucursales de cada una de las ciudades donde están ubicadas;

Que de conformidad con el Artículo 16, Literal I, Numeral 2 y el Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimientos;

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** para llevar a cabo el cierre de las Agencias ubicadas dentro de las instalaciones de Unión Fenosa en la Avenida Pérez, ciudad de Chitré, provincia de Herrera y dentro de las instalaciones de Unión Fenosa en la Plaza Comercial Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Diamond R.

Superintendente de Bancos



**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE**

ACUERDO MUNICIPAL N° 11

SANTA FE, 29 DE DICIEMBRE DE 2009.

**POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y
GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1°
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.**

El Concejo Municipal de Representante de Corregimiento del Distrito de Santa Fe,
en uso de sus Facultades Legales;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que dicta el Plan Anual Operativo, preparado de conformidad con los planes de medio y largo plazo, basado en la programación de las actividades Municipales, coordinados con los planes Nacionales de Desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Presupuesto del Municipio de Santa Fe,
para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°)
de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del 2010, por
un monto total de ciento noventa mil ochocientos treinta y
cuatro balboas, B/. 190,834.00, según detalla a
continuación.

	TOTAL – ENTIDAD.....	B/. 190,834.00
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	190,834.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	40,670.00
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	40,670.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV...	27,834.00
1.1.2.5.02	ESTABL. DE VTA. DE LICOR X MAYOR	1,800.00
1.1.2.5.03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	60.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	8,616.00
1.1.2.5.08	ESTABLEC. DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	10,020.00
1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	1,260.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	180.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	156.00
1.1.2.5.18	FARMACIAS	100.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	600.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	150.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	500.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	1,032.00
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	840.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	960.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	180.00
1.1.2.5.49	BILLARES	120.00
1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	300.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA	60.00



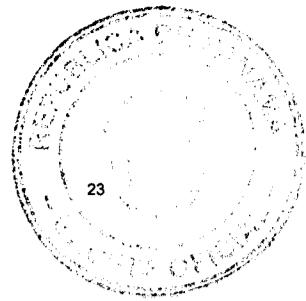
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	120.00
1.1.2.5.76	EMP. B. RAICES	480.00
1.1.2.5.86	EMP. DE SEGURIDAD, CORREOS Y LIMPIEZA	60.00
1.1.2.5.88	SERV. DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS ETC	240.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	336.00
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	120.00
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	156.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	60.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	12,500.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	7,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	2,500.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	3,000.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	124,164.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	2,294.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	594.00
1.2.1.1.02	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS	200.00
1.2.1.1.06	DE TERRENOS Y BOV. DE CEMENTERIOS PUB.	250.00
1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	144.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	1,400.00
1.2.1.3.08	PLACAS	900.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	500.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	300.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	300.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98,000.00
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	97,900.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	97,900.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	100.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	100.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	9,270.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	5,670.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	4,350.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	500.00
1.2.4.1.16	FERRETES	200.00
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	120.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	500.00
1.2.4.2.00	TASAS	3,600.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	100.00
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	1,500.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	600.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	400.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	1,000.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	14,600.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	14,600.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	1,800.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	3,000.00
1.2.6.0.98	OTROS INGRESOS VARIOS	10,000.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	21,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	21,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	21,000.00
1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	21,000.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	5,000.00
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	5,000.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	5,000.00
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	5,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	5,000.00



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
RECOMENDADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2010
(EN BALBOAS)

ANTEPROYECTO DE GASTOS 2010

Gasto	Descripción	Anteproyecto 2010
	MUNICIPIO DE SANTA FE	190,834.00
0	FUNCIONAMIENTO	190,834.00
000	SERVICIOS PERSONALES	132,911.00
001	SUELDOS	96,275.00
002	PERSONAL FIJO (SUELDO)	91,500.00
003	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	4,575.00
004	PERSONAL CONTINGENTE	200.00
020	DIETAS	6,720.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,560.00
050	XIII MES	7,053.00
070	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	15,719.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	12,280.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,471.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	1,166.00
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	298.00
076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	504.00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	4,060.00
090	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PERSONALES	1,524.00
091	VIGENCIA EXPIRADA	784.00
093	CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS	640.00
094	VIGENCIA EXPIRADA POR GASTOS DE REPRESENTACION	100.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	26,934.00
110	SERVICIOS BASICOS	6,536.00
111	AQUA	700.00
114	ENERGIA ELECTRICA	2,244.00
115	TELECOMUNICACIONES	3,592.00
120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,500.00
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	150.00
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	150.00
140	VIATICOS	2,933.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,900.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	33.00
150	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	3,500.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,500.00
160	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	250.00
164	GASTOS DE SEGUROS	250.00
170	CONSULTORIAS Y SERVICIOS ESPECIALES	3,900.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	3,900.00
180	MANTENIMIENTO Y REPARACION	2,500.00
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,200.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	300.00
183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	100.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	900.00
194	VIGENCIA EXPIRADA POR INFORMACION Y PUBLICIDAD	30.00
195	VIGENCIA EXPIRADA POR VIATICOS	511.00
196	VIGENCIA EXPIRADA POR TRANSPORTE FIJO	478.00
197	VIGENCIA EXPIRADA POR SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	325.00
199	VIGENCIA EXPIRADA POR MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	4321.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,281.00
200	ALIMENTOS Y BEBIDAS	679.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	679.00
220	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,067.00
221	DIESEL	2,344.00
223	GASOLINA	1,303.00
224	LUBRICANTES	420.00



250	MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	6,900.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	6,900.00
260	PRODUCTOS VARIOS	1,360.00
261	ARTICULOS O PRODUCTOS	30.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	80.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	600.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	650.00
593.0.1.01.001.270	UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	2,875.00
593.0.1.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	150.00
593.0.1.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	425.00
593.0.1.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,100.00
593.0.1.01.001.280	REPUESTOS	1,600.00
593.0.1.01.001.03	MAQUINARIA Y EQUIPO	5,340.00
593.0.1.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	450.00
593.0.1.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,340.00
593.0.1.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,000.00
593.0.1.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,550.00
593.0.1.01.001.08	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,981.00
593.0.1.01.001.610	A PERSONAS	168.00
593.0.1.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	158.00
593.0.1.01.001.620	BECAS DE ESTUDIO	400.00
593.0.1.01.001.629	OTRAS BECAS	400.00
593.0.1.01.001.630	A INSTITUCIONES PRIVADAS	1,115.00
593.0.1.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	1,115.00
593.0.1.01.001.640	A INSTITUCIONES PUBLICAS	6,298.00
593.0.1.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	3,442.00
593.0.1.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	2,856.00
593.0.1.01.001.09	ASIGNACIONES GLOBALES	387.00
593.0.1.01.001.930	IMPREVISTOS	387.00



**REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 11**

SANTA FE, 29 DE DICIEMBRE DE 2009.

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
RECOMENDADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2010
(EN BALBOAS)**

593. . . .	MUNICIPIO DE SANTA FE	190,834.00
593.0. . . .	FUNCIONAMIENTO	190,834.00
593.0.1. . . .	Dirección Coordinación Central	117,312.00
593.0.1.01... . . .	LEGISLACION MUNICIPAL	32,036.00
593.0.1.01..001. . . .	Ingresos Corrientes	32,036.00
593.0.1.01..01..	Concejo Municipal	32,036.00
593.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELdos)	8,100.00
593.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELdos)	325.00
593.0.1.01.01.001.020	DIETAS	6,720.00
593.0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	600.00
593.0.1.01.01.001.050	XIII MES	675.00
593.0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,116.00
593.0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	127.00
593.0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	101.00
593.0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	26.00
593.0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	46.00
593.0.1.01.01.001.091	VIGENCIA EXPIRADA POR PERSONAL TRANSITORIO	325.00
593.0.1.01.01.001.093	CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS	640.00
593.0.1.01.01.001.094	VIGENCIA EXPIRADA POR GASTOS DE REPRESENTACION	50.00
593.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,300.00
593.0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
593.0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	900.00
593.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	900.00
593.0.1.01.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	250.00
593.0.1.01.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	300.00
593.0.1.01.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00
593.0.1.01.01.001.195	VIGENCIA EXPIRADA POR VIATICOS	102.00
593.0.1.01.01.001.196	VIGENCIA EXPIRADA POR TRANSPORTE FIJO	115.00
593.0.1.01.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	400.00
593.0.1.01.01.001.221	DIESEL	1,944.00
593.0.1.01.01.001.224	LUBRICANTES	150.00
593.0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	200.00
593.0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
593.0.1.01.01.001.280	REPUESTOS	1,500.00
593.0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	600.00
593.0.1.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	68.00
593.0.1.01.01.001.846	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	2,856.00
593.0.1.01.01.001.930	IMPREVISTOS	100.00
593.0.1.01... . . .	Administración Municipal	64,482.00
593.0.1.02..001. . . .	INGRESOS CORRIENTES	64,482.00
593.0.1.02.01.001. . . .	ALCALDIA MUNICIPAL	64,482.00
593.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELdos)	27,800.00
593.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELdos)	1,325.00
593.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	200.00
593.0.1.02.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACION FIJOS	980.00



593.0.1.02.01.001.050	XIII MES	1,753.00
593.0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4142.00
593.0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	500.00
593.0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	395.00
593.0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	102.00
593.0.1.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	173.00
593.0.1.02.01.001.094	VIGENCIA EXPIRADA POR GASTOS DE REPRESENTACION	50.00
593.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,600.00
593.0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
593.0.1.02.01.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	150.00
593.0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,200.00
593.0.1.02.01.001.142	VIATICOS AL EXTERIOR	33.00
593.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,800.00
593.0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	3,900.00
593.0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,200.00
593.0.1.02.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	100.00
593.0.1.02.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	300.00
593.0.1.02.01.001.194	VIGENCIA EXPIRADA POR INFORMACION Y PUBLICIDAD	30.00
593.0.1.02.01.001.195	VIGENCIA EXPIRADA POR VIATICOS	300.00
593.0.1.02.01.001.196	VIGENCIA EXPIRADA POR TRANSPORTE FIJO	230.00
593.0.1.02.01.001.197	VIGENCIA EXPIRADA POR SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	325.00
593.0.1.02.01.001.199	VIGENCIA EXPIRADA PORMANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	4,321.00
593.0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	279.00
592.0.1.02.01.001.221	DIESEL	400.00
593.0.1.02.01.001.223	GASOLINA	200.00
593.0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	100.00
593.0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,700.00
593.0.1.02.01.001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIÓN	30.00
593.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	30.00
593.0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	200.00
593.0.1.02.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	150.00
593.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	275.00
593.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
593.0.1.02.01.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	2000.00
593.0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	700.00
593.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	100.00
593.0.1.02.01.001.629	OTRAS BECAS	400.00
593.0.1.02.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	800.00
593.0.1.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	3,442.00
593.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTO	287.00
593.0.1.03. .001.	ADMINISTRACION FINANCIERA	20,794.00
593.0.1.03.001	INGRESOS CORRIENTES	20,794.00
593.0.1.03.01.001.	TESORERIA MUNICIPAL	20,794.00
593.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	8,400.00
593.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	325.00
593.0.1.03.01.001.050	XIII MES	700.00
593.0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,153.00
593.0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	137.00
593.0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	109.00
593.0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	28.00
593.0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	49.00
593.0.1.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	700.00
593.0.1.03.01.001.111	AGUA	700.00
593.0.1.03.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	2,244.00
593.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	692.00
593.0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	750.00



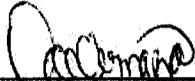
593.0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	800.00
593.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	900.00
593.0.1.03.01.001.195	VIGENCIA EXPIRADA POR VIATICOS	109.00
593.0.1.03.01.001.196	VIGENCIA EXPIRADA POR TRANSPORTE	133.00
593.0.1.03.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	200.00
593.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	650.00
593.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600.00
593.0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	450.00
593.0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
593.0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	150.00
593.0.1.03.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	315.00
593.0.2.	SERVICIOS MUNICIPALES	14,301.00
593.0.2.03. .001	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	14,301.00
593.0.2.03.001	INGRESOS CORRIENTES	14,301.00
593.0.2.03.02.001.	ASEO Y ORNATO	14,301.00
593.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELdos)	7800.00
593.0.2.03.02.001.050	XIII MES	650.00
593.0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	972.00
593.0.2.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	117.00
593.0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	93.00
593.0.2.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	24.00
593.0.2.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	39.00
593.0.2.03.02.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	3,380.00
593.0.2.03.02.001.091	VIGENCIA EXPIRADA	298.00
593.0.2.03.02.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	100.00
593.0.2.03.02.001.223	GASOLINA	450.00
593.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTES	50.00
593.0.2.03.02.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200.00
593.0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00
593.0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	100.00
593.0.3.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	59,221.00
593.0.3.00.001	INGRESOS CORRIENTES	59,221.00
593.0.3.00.01.001	CORREGIDURIAS	59,221.00
593.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELdos)	39,300.00
593.0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELdos)	2,800.00
593.0.3.00.01.001.050	XIII MES	3,275.00
593.0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,897.00
593.0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	590.00
593.0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	468.00
593.0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	118.00
593.0.3.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	197.00
593.0.3.00.01.001.091	VIGENCIA EXPIRADA (PERSONAL TRANSITORIO)	163.00
593.0.3.00.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	150.00
593.0.3.00.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
593.0.3.00.01.001.223	GASOLINA	653.00
593.0.3.00.01.001.224	LUBRICANTES	120.00
593.0.3.00.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	5,000.00
593.0.3.00.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150.00
593.0.3.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
593.0.3.00.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	240.00
593.0.3.00.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	700.00



27

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos Fiscales, este Acuerdo tiene vigencia a partir del Primero (1º) de Enero de 2010

DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL ANO DOS MIL NUEVE (2009).


H.R. QUIMERA DE VERNAZA
 Presidenta del Concejo Municipal del
 Distrito de Santa Fe.-


CORALIA ABREGO T.
 Secretaria del Concejo
 Municipal de Santa Fe.-

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE
 Santa Fe, 29 de Diciembre de 2009
SANCIONADO PARA LOS EFECTOS LEGALES.


AGRMO. ROBERTO GUERRA G.
 Alcalde Municipal del
 Distrito de Santa Fe.


YEICI VASQUEZ
 Secretaria de la Alcaldia
 Municipal de Santa Fe.

DESGLOSE DEL RENGLON 593.0.1.02.01.001641
GOBIERNO CENTRAL
DEPARTAMENTO DE ALCALDIA

B/ 2,500.00 PARA LAS FESTIVIDADES DEL 16 DE NOVIEMBRE

B/ 692.00 PARA LAS FESTIVIDADES DEL 3 Y 4 DE NOVIEMBRE

B/ 250.00 PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO

AVISOS

AVISO. Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante escritura pública No. 182 de 1 de febrero de 2010, otorgada ante la Notaría Sexta del Circuito de Panamá, TUNG KEUY CHUNG, ha vendido a RUNRONG WU, el establecimiento comercial denominado CASA EL DISTRIBUIDOR, ubicado en Avenida Libertador, Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá. L. 201-331874. Tercera publicación.

Panamá, 11 de febrero de 2010. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, la señora LIDIA ISABEL CEDEÑO DE RODRÍGUEZ, con cédula 7-57-91, hago el traspaso de mi registro comercial tipo B , No. 1997-5680, establecimiento comercial VENTA E INSTALACIONES RODRÍGUEZ, ubicado en el corregimiento de Pedregal, Vía José María Torrijos, barriada La Concordia, Calle 3ra., casa 22B, al señor VIRGILIO RODRÍGUEZ, con cédula No. 8-349-266. Atentamente, Lidia Isabel Cedeno de Rodriguez, cedula 7-57-91. L. 201-331460. L. 201-331910.



Nº 26474

Gaceta Oficial Digital, lunes 22 de febrero de 2010

28

Tercera publicación.

EDICTOS

EDICTO No. 314 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) KLEBER GENARINO DELGADO VARGAS, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Las Lomas, Barrio Colón, Calle Flores, cerca del 99, estado civil casado, labora como independiente contratista, teléfono No. 254-3612, portador de la cédula de identidad personal No. 7-93-916, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Tonosí, de la Barriada Raudal No. 3, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ___, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Tonosí con: 26.66 Mts. Sur: Calle Caimito con: 26.319 Mts. Este: Calle Luis con: 111.97 Mts. Oeste: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 126.737 Mts. Área total del terreno tres mil treinta y cinco metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (3,035.96 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de octubre de dos mil nueve. El Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (9) de octubre de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-330133.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 009-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) MARIBEL GONZALEZ DE MEZA, vecino (a) de El Higo, corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-706-494, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-037, plano aprobado No. 904-05-14045, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales, adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3106.24 M2, ubicadas en El Higo, corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Fulvia Santos. Sur: Javier Díaz. Este: Edilsa Santos. Oeste: Calle de tierra de 12.80 mts. de ancho a otros lotes a C.I.A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de La Mesa y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9091811.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA MIDA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 010-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público. HACE SABER: Que TEOFILA RODRIGUEZ, vecino (a) de Los Boquerones, corregimiento Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con cédula No. 9-53-69, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-8731, la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas de tierra patrimonial, ubicadas en Los Boquerones, corregimiento de Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, descrita a continuación. Parcela No. 1 demarcada en el plano No. 99-01-7655, con una superficie de 5 Has. + 7147.87 M2, segregada de la finca No. 5892, Tomo 592, Folio 380, propiedad del MIDA. Norte: Andrés Rujano. Sur: Río Conaca. Este: Carmen Cruz. Oeste: Servidumbre de 6.00 mts. de ancho. Parcela No. 2 demarcada en el plano No. 99-01-7655, con una superficie de 3 Has. + 0804.03 M2, segregada de la finca No. 5892, Tomo 592, Folio 380, propiedad del MIDA. Norte: Juan Atencio, Andrés Rujano. Sur: Servidumbre de 6.00 mts. de ancho, Juan Pablo Vega. Este: Servidumbre de 6.00 mts. de ancho. Oeste: Felipe A. Virzi, Juan Pablo Vega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Santiago y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 14 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria ad-Hoc. L.9091805.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS.
EDICTO No. 013-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **HERMELINDA CRUZ DE MADRIGALES**, vecino (a) de La Mata, corregimiento de Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-165-904, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-406, plano aprobado No. 910-12-13942, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales, adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0937.54 M², ubicadas en Tierra Hueca, corregimiento de Urraca, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de tierra de 15.00 mts. de ancho a Llano de La Cruz a Los Higos, Junta Comunal de Tierra Hueca. Sur: Julio César González, Junta Comunal de Tierra Hueca. Este: Junta Comunal de Tierra Hueca. Oeste: Carretera de tierra de 15.00 mts. de ancho a Llano de La Cruz a Los Higos, Julio César González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.10000112.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS.
EDICTO No. 018-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **FRANCISCO EDIN VASQUEZ VASQUEZ**, vecino (a) de Calidonia, corregimiento Calidonia, distrito de Soná, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-702-1085, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-394, plano aprobado No. 911-03-13953, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales, adjudicable, con una superficie de 6 Has + 2633.12 M², ubicadas en Alto de Calidonia, corregimiento de Calidonia, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Emilio Rodríguez, Valentín Hernández Batista. Sur: Anacleto Vásquez. Este: Edwin José Batista Peña. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9092658.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS.
EDICTO No. 019-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **RICARDO TEJADA RODRIGUEZ**, vecino (a) de Calobre, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-80-1022, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-289, plano aprobado No. 902-04-14088, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales, adjudicable, con una superficie de 4 Has + 0298.10 M², ubicadas en Cerro Piedra, corregimiento de El Coclé, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Quebrada Las Palmas, camino de 3.00 mts. de ancho. Sur: Pedro Jordán. Este: Quebrada Las Palmas. Oeste: Quebrada Las Palmas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9092889.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS.
EDICTO No. 025-10. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **CATALINA MORENO DE RUDAS**, vecino (a) de La Cantera, corregimiento de Edwin Fábrega Velarde, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-99-1283, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-719, plano aprobado No. 910-10-14027, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales, adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0505.98 M², ubicadas en La Cantera, corregimiento de Edwin Fábrega Velarde, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: El Salvador Rudas Castellano, Andrés Hernández. Sur: Carretera de 30.00 mts. de ancho a Montijo a Santiago, Alcibiades López y otra. Este: Carretera de 30.00 mts. de ancho a Montijo a Santiago, Andrés



Hernández. Oeste: El Salvador Rudas Cantellano, Alcibiades López y otra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9093276.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 026-10. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) JUAN PABLO QUINTERO HERRERA, vecino (a) de Punta Delgadita, corregimiento de San Martín de Porres, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-182-494, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-604, plano aprobado No. 910-11-13987, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales, adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0566.74 M2, ubicadas en Punta Delgadita, corregimiento de San Martín de Porres, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Noel De Jesús González. Sur: José Concepción. Este: Calle de 12.80 mts. de ancho a Santiago a otros lotes. Oeste: Fermín Arenas, Eliécer Galán. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9093258.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 027-10. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) ELADIA VALDIVIESO, vecino (a) de El Embalsadero, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-122-1279, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-279, plano aprobado No. 910-14018, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales, adjudicable, con una superficie de 0 Has + 838.76 M2, ubicadas en El Embalsadero, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de 50.00 mts. de ancho a Santiago a Soná. Sur: Blasina Santamaría, Valentina Rodríguez de Almanza. Este: Servidumbre de 3.00 mts. de ancho a otros lotes a carretera. Oeste: Blasina Santamaría. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.909323.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 027-10. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) TITO PIMENTEL GONZALEZ, vecino (a) de La Soledad, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-722-291, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-750, plano aprobado No. 911-09-14074, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales, adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0384.62 M2, ubicadas en Hicaco, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Julio González. Sur: Bernardina Castillo. Este: Bernardina Castillo. Oeste: Carretera de asfalto a Lagartero a Santa Catalina. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9094095.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 028-10. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) JOSE MANUEL ARAUZ ARENAS, vecino (a) de Lagartero, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de



Veraguas, portador de la cédula No. 9-705-2254, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-243, plano aprobado No. 911-09-14089, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales, adjudicable, con una superficie de 3 Has + 0037.19 M², ubicadas en Hicaco, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Asentamiento Acción Campesina, camino de 5.00 mts. de ancho a camino a Hicaco. Sur: Camino de 10.00 mts. de ancho a Estero a Hicaco. Este: Camino de 5.00 mts. de ancho a Qda. Seca a camino. Oeste: Marciano Camarena, Asentamiento Acción Campesina. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9093342.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 030-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) CARLOS ALFREDO PINEDA NUÑEZ, vecino (a) de Calobre, corregimiento Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-711-469, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-195, plano aprobado No. 902-01-13711, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales, adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2426.83 M², ubicadas en Llano Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Vereda de 6.00 mts. de ancho a Lagunilla a Calobre, Casilda Núñez de Ruiz. Sur: Aida de Salazar, Dimas Pérez. Este: Aida de Salazar. Oeste: Dimas Pérez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9093735.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 031-10. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) CATALINA MUÑOZ DE GONZALEZ, vecino (a) de La Florecita, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-54-175, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-524, plano aprobado No. 910-01-14002, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales, adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0632.29 M², ubicadas en La Florecita, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Diomedes González, servidumbre de 2.00 mts. de ancho a carretera principal. Sur: Olmedo Meléndez. Este: Marcelo González. Oeste: Cecilia González Muñoz, Olmedo Meléndez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 1 días del mes de febrero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9093905.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 032-10. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) CATALINA MUÑOZ DE GONZALEZ, vecino (a) de La Florecita, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-54-175, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-525, plano aprobado No. 910-01-14003, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales, adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0637.76 M², ubicadas en La Florecita, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de 15.00 mts. de ancho a otros lotes a C.I.A., Segundo Atencio. Sur: Servidumbre de 1.20 mts. de ancho a carretera principal, Ilsa Ríos. Este: Carretera de 15.00 mts. de ancho a otros lotes a C.I.A. Oeste: Victoria Falcón, Josefina González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 1 días del mes de febrero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria.



No 26474

Gaceta Oficial Digital, lunes 22 de febrero de 2010

32

L.9093915.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 037-10. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ROMAN PINZON MENDIETA**, vecino (a) de Tonosí, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-103-604, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-040, plano aprobado No. 902-10-13956, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales, adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1536.72 M2, ubicadas en Tonosí, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Alberto Mendieta. Sur: Camino de 10.00 mts. de ancho al río Las Guías a Guías Abajo. Este: Alberto Mendieta. Oeste: Camino de 10.00 mts. de ancho a Guías Abajo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 1 días del mes de febrero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9094154.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 042-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público: HACE SABER: Que el señor (a) **OCTAVIO GARCIA ALMANZA Y OTRA**, vecino (a) de Tebario, corregimiento de Tebario, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-113-667, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-8747, del 1 de junio 1992, según plano aprobado No. 905-09-8583, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierras patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4430.44 m², que forma parte de la finca No. 135, Tomo 40, Folio 220, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Tebario, corregimiento de Tebario, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de 10.00 mts. de ancho a Tebario a Altos de Tebario. Sur: Escuela de Tebario. Este: Escuela de Tebario. Oeste: José Jorge Batista. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 19 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9091896.